

H. ^{ble} Sr Manuel M. Mosquera

1/2 1/2 1/2

Reservada



Bogota, 17 de Enero de 1845.

Mi respetado señor.

Con la apreciable de V. fha 17 de Noviembre ultimo recibí la carta del sr Sigmundo Leidersdoeff, de la cual todavía no he podido dar conocimiento al Presidente de la República; por lo mismo no la contestaré por el correo de hoy, i si S. E. adopta mi opinion tampoco lo haré despues.

Desde el mes pasado recibí por conducto del encargado de negocios de S. M. B. una respuesta de la Comision de tenedores a las proposiciones sobre arreglo de la deuda que se les habian dirigido desde Junio de 1844. Allí tocan de paso el negocio de la Cia de Nueva Granada, e indican las ventajas que reportaria el Gobierno en dar su agencia a la misma Compania. Yo he separado enteramente este negocio del arreglo de la deuda, pero sin desalentar al Sr Willson en su esperanza de que concluido lo uno procederiamos a lo de la Cia de N. G, agencia 1/2. Por el correo de hoy remito a V. copia del contrato ajustado, i en cuanto a lo demas puede V. estar seguro que nada se hará porque el Gov no venderá a la tal compania tabaco para la

esportacion pagadero como proponen a seis meses de plazo despues del recibo en la factoria, sino asegurándole la deuda con una cantidad de doscientos mil pesos en dinero que la C.^{ia} debe emperar por entregar, i a esta condicion creo que no se prestarian los socios: tampoco entrará el Gob.^o por estancar la esportacion, cuando solo se le compra el tabaco de una sola factoria, exigiéndole que se obligue a no vender el de las otras, i a no hacer innovaciones en la actual estructura i práctica del monopolio. Todo esto es inacequible, i lo de la agencia, es ademas ridiculo, ofensivo, porque ¿como habría de nombrar el P.E. por agentes suyos i confiarles los fondos de la República a hombres de tan fatales precedentes como el sr. Powles? ¿Seria fiel depositario de centenares de miles el que no pudo tocar la suma de 47,000 pesos sin pretender apropiársela, i volver embrollo su entrega? Repito que sobre este particular debe U.^d descansar seguro de que no haremos un disparate, al menos mientras que estén en la administracion los individuos que hoy están, i que conocen el objeto de las propuestas, el de la C.^{ia} de la N.G., i el caracter de los actores en esta comedia.

Si el contrato celebrado aqui con Willson fuese aceptado por los acreedores (q no lo espero)

ha llegado el tiempo de que No piense i resuelva sobre la casa a que deba confiar la agencia de la Republica, sin que yo necesite encarecer a No la necesidad i conveniencia que hai en que sea de las de mayor respetabilidad i crédito en ese comercio porque el crédito del agente refluiria precisamente sobre la Republica i en ocasiones serviria para sacarnos de embarazos i apuros. No tiene allá presentes todas las cosas, i por lo mismo con su patriotismo i juicio hará la eleccion mas conveniente.

En cuanto a Montoya i Saenz, puedo asegurar a No que no convendrian a la Republica bajo ningun respecto. Ellos solicitan la agencia para remediarse en sus necesidades, pues aqui mismo los negocios de esta casa no inspiran confianza, como que para salir de apuros toma grandes cantidades a un interes de uno i medio a dos p^o mensual. Los buenos negocios del Sr. Montoya son los que ha hecho con el Gob.^{no} prevalido de sus circunstancias, tales como el de la compra del tabaco para la esportacion, que hizo en asocio de Hingworth, el del pago del vapor por la mitad mas de su valor, i el que ahora pretende verificar monopolizando la navegacion del Magdalena para hacer pagar fuertes fletes por la conduccion del tabaco a las provincias de la



costa. - Ni el fondo o capital de esta casa, ni la conducta de sus socios, ni las antecedentes relaciones de sus contratos con el Gov^o, la hacen acreedora a que se piense, siquiera, en ellas, para la agencia de la República, no obstante los vivos deseos que respecto a esto ha manifestado el Sr Montoya, i por cuya realizacion trabaja desde que se hizo el contrato de arreglo de la deuda en Marzo de 1852. -

Volviendo a lo del contrato celebrado aqui con el Sr Willson, agregare a lo que sea que lo acepten o no los acreedores, convendria sper que No diese algunos pasos para averiguar si seria posible que una casa respetable se encargase alla del recibo i venta del tabaco que el Gov^o pudiera remitirle desde que acabe de entregar el que se adeuda a Montoya i Hingworth. - No sabe que sobre el tabaco estan fundadas las esperanzas de hacer frente al pago de los dividendos, i que para realizar estas esperanzas es necesario contar no solo con un agente alla que no robe a la República, sino que en provecho de ellas i en el del mismo agente, se interese en hacer conocer nuestro tabaco en todos los mercados, en conducir las ventas de modo que el articulo conserve su precio i aun en caso necesario en facilitar fondos sobre el valor del



191

tabaco que tenga en almacenes para ocurrir á cualquier falta que haya para el pago de los intereses. Una oficina de esta clase, dejaría á favor del tesoro granadino todo el producto de las ventas del tabaco, i siendo este un ramo de la propiedad esclusiva del Gob., nadie podría allí hacer competencia como productor i vendedor de la misma clase de tabaco.

Es verdad que al Gob.^{no} le convendría mas hacer una contrata por virtud de la cual una Cia. le tomase aquí todo el tabaco de esportacion, i se lo pagase á un precio fijo, pero las compañías granadinas no inspiran seguridad alguna, al menor revés se irian abajo, i lo que estuvieran debiendo se perdería, resultando de aquí que su existencia estaria solo en razon de las utilidades que les dejara el negocio, pero que sin bastante fondo propio, el tesoro correría el riesgo de las pérdidas, sin participar de las utilidades que ofreciera la venta. Las compañías extranjeras con quienes nosotros querríamos tratar, ó no especulan sobre este artículo ó no conocen las ventajas del negocio, ó la suerte de la Rep.^{ca} les inspira tan poca confianza que no quieren cuentas con ella, ni con su Gobierno, i nos dejan abandonados á las propuestas del Sr. Walter Logan i á las de Cias. fraguadas.



como la del Sr Powles. En estas circunstancias es necesario que á pesar de que estamos persuadidos de que el G^o es mal productor i mal comerciante, tratemos de sacar de su posicion el mejor partido posible, i adelantar la renta del tabaco por cuantos medios esten á nuestro alcance para cubrir con sus productos una parte de esa inmensa deuda que nos grava. Le ruego pues á V^o que piense sobre esto, i dé los pasos i informes que estime convenientes á la ejecucion de las miras del Gobierno.

Concluyo, Sr Mosquera, esta larga carta, manifestando á V^o el sincero aprecio con que he recibido la suya que contesto, i aprovechándome de la ocasion que se me presenta para ofrecer á V^o los sentimientos de mi respeto i distinguida consideracion como su mui atento i afmo servidor

D. S. M. B.

J. B. Gómez.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document.]

[Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or reference.]



Carta reservada semi oficial
del Sr. Ordoñez.
17 de Enero de 1845.



REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.



Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda.

Sección #

Ramo de #

N.º #

Reservado

Bogotá, 17. de Enero de 1845

*Al Sr Manuel Maria Mosquera
Comisionado Fiscal de la Republica en Londres.*

Señor.

*Contestado en 14
de Abril de
1845 -*

Acompaño a U.S. una copia del convenio celebrado entre el Gobierno de la Republica i los sres Fowles, Minguorth Willson i Cia como agentes de los tenedores de vales colombianos, relativo al final arreglo de la division i pago de la deuda de Colombia que corresponde reconocer a la Nueva Granada.

Por el citado convenio verá U.S. que el Gobierno ha obtenido de los agentes de los tenedores de vales las mismas condiciones que se propusieron a los acreedores en 21. de Junio del año anterior, i que la Comision no quiso aceptar, segun la carta que por conducto de la legacion britanica fué presentada al Gobierno, i de la que tambien acompaño



Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda

á U. S. copia.

El señor Willson que es la persona con quien me he entendido aqui para ajustar el citado convenio, cree i aparenta creer que no será aceptado por los acreedores á causa de que el Gobierno no ha convenido en capitalizar toda la deuda de intereses á rason de \$114 por cada \$100 del principal de la deuda activa, como lo exigia la Comision de tenedores en su citada carta; pero como sobre este punto el Gobierno podria esisir con justicia que puesto que se obliga á capitalizar los intereses se le rebaje alguna cantidad del total de esta suma, al fin el señor Willson se ha prestado á suscribir asi el contrato de acuerdo con el señor O'Leary que ha tenido conocimiento perfecto de este negocio, i de donde el Gobierno infiere que los acreedores aceptarían tambien las proposiciones en los terminos que acá hemos ajustado i que se ha hecho ver á aquellos señores que son el ultimatum del Gobierno.

Sin embargo el Presidente de la



República que teme que las acceveraciones de
 Willson de que por este solo motivo no se
 acepten las proposiciones, sean sinceras ó
 fundadas i que cree al mismo tiempo que
 dhas proposiciones son las menos onerosas
 que actualmente pueden recabarse para la
 República, me ha prevenido manifestar á U.S.
 que en caso de que por esta sola razon se denie-
 quen los acreedores á aceptar dho contrato, queda
 U.S. formalmente autorizado para convenir en
 que los billetes de la deuda procedente de intere-
 ses no pagados, sea igual á la suma á que
 monten dhos intereses que segun el informe ó
 carta de la Comision de tenedores será en Mayo
 de 1845 á razon de £ 114 por cada £ 100 de valor
 capital de la deuda activa, - i si U.S. creyere con-
 veniente hacer uso de esta autorizacion, podrá
 en consecuencia expedir dhos billetes en los térmi-
 nos en que U.S. convenga, esto es hasta en la
 razon de 114 libras por cada £ 100 del valor ca-
 pital de la deuda.

Inutil parece decir á U.S. que aceptado



el contrato en los terminos propuestos o con la
adicion que respecto de la deuda de intereses queda
U.S. autorizado para convenir, debe U.S. proceder
a su cumplimiento por parte del Gobierno, veri-
ficando el cambio de las obligaciones, i los paga-
mentos de los dividendos a su debido tiempo,
i con todas las facultades que al efecto le sean
necesarias, pues que el Gobierno descansa en la
probidad i juicio de U.S. para delegarle la
autorizacion que el tiene al efecto, i que esta
seguro que U.S. no usara sino en bien i
en honor de la Republica.

Soi de U.S. con todo respeto,
muy atento

Obediente

servidor

J. C. Moore

S



Nota manuscrita de la Secretaría
de Hacienda

115
n.º 3.º Exms. Sr. La comision de tenedores de vales de la América Española, solicito de los infrascritos, como sus agentes, que sometieran á V. E. copia de una carta á ellos dirigida en respuesta á las proposiciones del Gobierno de V. E. de fecha 26 de junio último, cuya carta es como sigue
"El públ. objeto de la propuesta del Gobierno de la Nueva Granada es establecer que los tenedores de vales reciban el pago de sus dividendos en tabaco á cierto precio que se fija - La comision no necesita observar á U. U. que es enteramente impracticable para un cuerpo como el que comprende á los tenedores de Vales, entrar en un arreglo pecuniario de este genero - Ellos no componen una corporacion ni una Compañia, ni un cuerpo asociado - Son individuos que habitan varios lugares, sin vinculos algunos de asociacion, i por consiguiente incompetentes como un cuerpo para entrar en contratos pecuniarios de la naturaleza del que hoy se propone. Por tanto la proposicion en la forma en que se hace es impracticable. Si tampoco es deber de los tenedores de vales el hacerse cargo de realisar el tabaco, pues toca al Gobierno realisar sus propios efectos i pagar los dividendos á los tenedores de vales."

"Mas con el fin de llenar las miras del Gobierno i de facilitar la realizacion del tabaco, finalizando asi de una vez las dilaciones que han acompañado esta negociacion, se han tomado medidas para la formacion de una Compañia distinta, que se hará cargo de la transaccion en el negocio del tabaco, en los terminos en que ella misma propondrá al Gobierno. Tambien propondrá hacerse de la agencia financiera del Gobierno en lo que diga relacion á la deuda estrangera. Es de esperarse que por este medio se faciliten bastante las miras del Gobierno, i las de los tenedores de vales, se ponga en un pie satisfactorio por lo que hace á la Nueva Granada, todo lo que tiene conexion con este empréstito - Las proposiciones de esta Compañia seguirán por este mismo paquete - No necesito decir que la comision no tiene responsabilidad alguna, respecto

de estas proposiciones corriendo todo por cuenta de la expresada Compañía que al intento se ha formado con distinto Capital."

"Por lo mismo la Comisión debe ahora llamar la atención de U. U. á la conclusión definitiva del arreglo que ha de efectuarse entre U. U. por la Comisión si en su nombre i el Gobierno."

"Los artículos 1.º i 2.º de las propuestas del Gobierno se adoptan, pero es preciso fijar el plazo en que debe hacerse el pago del primer semestre."

"El artículo 3.º que habla de la omisión de vales diferidos en pago de intereses atrasados, requiere modificación. Desde que se firmó el convenio de Marzo de 1842 á esta fecha se ha acrecentado la suma de intereses caídos, de modo que el total de intereses atrasados será en 1.º de Mayo venidero de diez i nueve años, es decir 114 Lib. por cada 100 Lib. del Capital de la deuda deben emitirse 114 Lib. de vales diferidos. La República de Venezuela emitió 100 Lib. de vales diferidos por cada 100 de Capital, pero esto se hizo en 1840. La suma de intereses vencidos en aquella época solo era de 84 / 100 i Venezuela dió los otros 16 como una especie de compensación por el modo tan desventajoso del pago. Debe pues estipularse que por cada cien Lib. de la deuda original se emitan ciento catorce de deuda diferida."

El artículo 4.º no puede admitirse. En el convenio de Marzo de 1842 se estipuló que estos vales no ganarían interes por doce años. Han pasado ya dos años i medio i el Gobierno propone extender el término á diez i seis años aumentando así seis años i medio mas al término á que el Gobierno se habia sujetado el mismo. Esto no puede aceptarse de ninguna manera. La Comisión exige que el art.º 4.º del convenio de Marzo de 1842 se admita á saber que los fondos comiencen á ganar interes al fin de doce años, es decir en Mayo de 1857 á 1. por ciento aumentando una sexta parte anualmente hasta llegar á cinco por ciento.

El



116

art.º 5.º que trata de recibir el pago en tabaco, debe ser reemplazado
i en su lugar estipulase que el interes de los vales se pagará por
semestres en Londres, i que el dinero que hoy existe en Londres se
aplicará inmediatamente al pago de los intereses sobre los vales.
La comision ha visto con sorpresa grande que el Gobierno haya
aludido a retirar estos fondos. Esta proposicion es enteramente inad-
misible. La comision no consentirá jamas en nombre de los Tene-
dores de Vales, en que un solo peso de estos fondos se aplique para
otros objetos que para aquellos para que fueron especialmente destinados.
Y teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, lo mucho que los
tenedores han sufrido por el sistema de dilataciones que se ha observado
para con ellos, han creido que esta sujestion era inconsiderada. Y esto
parece a la comision mas de notarse, cuando es notorio que el Gobier-
no tiene comprometimientos para la entrega del tabaco exportable
que demandan un tiempo considerable antes que los fondos del tabaco
puedan dedicarse al pago de los dividendos.

A los art.º 6.º i 7.º no se hace objecion alguna.

En el convenio de Marzo de 1842 se estipuló que cuando los
vales diferidos llegaran al interes del 5 por ciento, se crearia un fondo
para la amortizacion del Capital, de no menos que un $\frac{1}{4}$ por ciento
de su total suma i como el todo de la venta de tabacos esté hi-
potecada a los tenedores de Vales, no será irracional que el Gobierno
se comprometa a aplicar anualmente el beneficio liquido, asi
del monopolio en el interior como de la esportacion para redimir
el Capital de la deuda.

Debo ahora manifestar las esperanzas de la comi-
sion de que este arreglo se lleve a efecto sin mas dilacion o demora
de ninguna especie. U. U. encontraran el apoyo energetico del
encargado de negocios de S. M. en Bogotá de conformidad con
las instrucciones del Gobierno para la terminacion de este
negocio = firmado = E. R. Robinson presidente =

Tenemos el honor de suscribirnos de V. C.



los mas obedientes i humildes Servidores. Powles, Illingworth,

Wilson i compañia = Es fiel traduccion = J. Acosta

Es copia.

El secretario de Hacienda

[Handwritten signature]



Republica de la N. Granada.

Secretaria de E. del
Desp.^o de Hacienda.

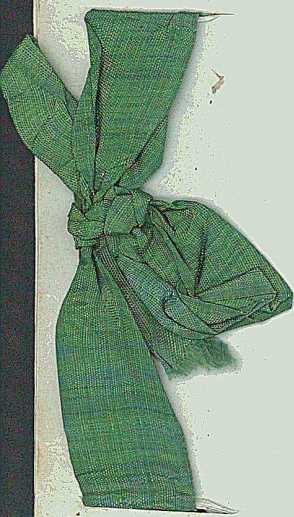
Bogotá 19. de Junio de 1855.

A. Por. Manuel M. Mosquera
Comisionado fiscal de la Rep.^{ta} en Londres.

Contestada
en 17 de
setiembre
1855

Señor.

Acceptado por los tenedores de valores colombianos el convenio de 15. de Enero último, el Poder Ejecutivo se ocupa actualmente en asegurar los fondos necesarios para el puntual pago de los respectivos dividendos, i ya se han dictado ordenes precisas á la tesoreria general para que mantenga en rigoroso i fiel depósito el dinero procedente de las dos setavas de importacion aplicadas por las leyes para la deuda exterior i la flotante radicada, i se ha mandado prepararan en la factoria de Tiron todo el tabaco de 1.^a i 3.^a clase que no se necesite para el consumo interior, i el cual se empacará i remitirá á la Costa parague desde allí se envíe á V. en todo el mes de Diciembre próximo. Quando hayan de hacerse remesas de dinero lo avisaré á V. con un mes de anticipacion parague se sirva asegurar allá los intereses, expresando la cantidad que vá á enviarse. Despues del mes de Diciembre próximo, los ahogos del tesoro calmaran un poco, i el Gobierno despues de haber satisfecho á los acreedores nacionales lo que recibió de ellos para el sostenimiento de la última guerra i á cuyo pago pignorió los productos de la importante renta de Salinas, contará con una



parte de estos para sus atenciones, i podrá contar oportunamente con los fondos necesarios para enviar á V. á su debido tiempo lo que corresponda á cada dividendo. Así, puede V. descansar en la confianza de que recibirá con anticipacion la cantidad necesaria para hacer frente al pago de intereses, porque el Gobierno tiene consagrada toda su atencion á este importante objeto, i no dejará expuesto el crédito de la República ni la reputacion de V. á la injuria que pudiera causar la mas pequeña falta de cumplimiento al contrato citado.

V. debe tener concluido á la fecha el contrato de agencia con la casa que mas confianza le haya inspirado á V., i el Gobierno no duda que dicho contrato se habrá verificado en los términos mas equitativos i seguros que haya sido posible á V. obtener. Mas, como V. debe inferirlo, las miras del Presidente no se contraen únicamente á asegurar el puntual pago de los intereses i á levantar de este modo el crédito de la República. S. E. piensa en la suerte futura de este pais, en la magnitud de la deuda que le agobia i en la necesidad que hai de redimir esta aprovechando el tiempo en que las circunstancias sean mas propicias, i en que los vales de la deuda activa, por el poco interes que empiezan á ganar, deben tener un valor infimo en el mercado i pueden comprarse con cuenta para la República i para la casa que se preste á hacer un negocio con el Gobierno sobre el particular. Con tal objeto S. E. me manda dirigirme á V. para manifestarle sus miras i pedir la eficaz cooperacion de V. en la ejecucion de ellas.

Si, como V. lo ha indicado, la agen-

cia de la Republica ha de recaer en una casa de fondos, re-
 cursos i respetabilidad, nada parece mas natural que el que V. S.
 haga copará esta del verdadero estado de la Republica i de los
 recursos con que cuenta para cumplir con los comprometimen-
 tos que contraiga desde que acabe de pagar los ultimos gastos
 de la pasada guerra, que será lo mas tarde en todo el curso
 del año de 1846. Con este conocimiento no parece difícil
 que V. S. pudiera entrar en un arreglo ó contrato reservado
 i sujeto á la posterior aprobacion del P. E., á virtud del cual
 pudiera obtenerse de dicha casa, ó de otra de la satisfaccion
 de V. S., la realizacion de un préstamo de la cantidad necesar-
 ia para comprar los vales de la deuda activa i aun los de
 la deuda diferida por el valor que respectivamente tengan
 en ese mercado, pudiendo recibir en vez de dinero las obli-
 gaciones granadinas por el precio en que se conviniese, abo-
 nando la Republica el interes de un seis por ciento anual
 sobre el capital que para tal objeto se recibiese en aquellos
 terminos, garantizando su pago á la voluntad del presta-
 mista, e hipotecando los productos de aquellas rentas
 que se consideren suficientes al objeto, con todo lo demas
 que en materia de garantias se exigiese de V. S., pues el
 ánimo del Gobierno no es el de dejar inseguro á nadie, sino
 el de cumplir fiel i religiosamente sus compromisos. Si
 esta operacion pudiera realizarse el Presidente cree q.
 el mayor precio á que pudieran correr en los primeros
 cuatro años nuestros vales de deuda activa seria el de
 veinte por ciento, i que aun cuando la Republica tuviese
 que recibirlos al veinticinco por ciento i abonar sobre



Este valor el interes anual de un seis por ciento, o preferacion que daria al prestamista veinticinco por ciento de utilidad en el capital i ademas un interes de seis por ciento anual, que todo se le aseguraria perfectamente, la Republica ganaria el reducir los diez i seis millones quinientos sesenta i cuatro mil ochocientos setenta i cinco pesos de la deuda activa a cuatro millones ciento cuarenta i un mil doscientos diez i ocho, sobre los cuales pagaria anualmente por intereses la suma de doscientos cuarenta i ocho mil cuatrocientos setenta i tres pesos: quizia el precio de la redencion al veinticinco por ciento pareceria a V. S. bajo, pero yo lo he adoptado como por via de ejemplo, pues en caso de llegarse a concluir un contrato, quedaria a la discrecion de V. S. el fijar dicho precio, segun todas las circunstancias.

Si esta operacion, que por ser decisiva seria preferible para el Gobierno, no puede tener efecto porque no haya quien se preste a un contrato de esta clase, entonces V. S. podra dirigir sus miras sobre la amortizacion parcial de la deuda a la cantidad anual que pudiese estipular con la Casa Ajente o con otra, fijando igualmente los precios a que la Republica debiera pagar los vales que se le entregasen i el interes que por esto hubiera de abonar.

Para cualquiera de estas operaciones V. S. debe tener en cuenta que el Gobierno puede asegurar el pago de los intereses del capital que viniese a quedar debiendo, con el diez i seis por ciento del producto

anual de las Aduanas, que aun suponiendo que este no fuer-
 ra mas que de un millon cien mil pesos, aquel seria ex-
 ceptivamente de ciento sesenta i cinco mil pesos, sobre lo
 cual podria expedir vales admisibles en todos los puertos
 de la Republica por diez i seis unidades del derecho de
 importacion, i con un interes de seis por ciento anual,
 admisible en los mismos terminos, lo cual haria de aque-
 lla deuda una doble mejor que la actual deuda flotante
 radicada, que es la mas acreditada que se ha conocido
 en la Republica por la seguridad de su pago i que se ven-
 de en nuestros mercados a 96 p^o. Tambien puede con-
 tarce con cincuenta mil pesos anuales, por lo menos,
 del Ramo de Salinas i con otros tantos del de Aguardien-
 tes, sin que ninguna de estas sumas haga falta para los
 gastos precisos de la Administracion, pues que hasta
 ahora han estado destinadas esas partes a la amortiza-
 cion de deudas que bien pronto han de quedar chance-
 ladas, pudiendose disponer luego de aquellas sumas p^a
 atender a los compromisos que contraigamos con los ar-
 creedores extranjeros. Asi es que si llegara a contratarse
 cualquiera casa en el sentido que llevo indicado, el Gob.
 podria asegurar un pago anual de intereses de Doscien-
 tos cincuenta mil p^a (250.000) en los terminos mas sa-
 tisfactorios, siempre que dicho pago le exonerase de las
 atenciones de los Dividendos de la actual deuda exterior.

Si V. representase en esa una razon de
 credito establecido sobre la cual pudiera descansar se
 en sus promesas por las garantias que prestase la con-
 solidacion de su Gobierno, claro esta que el P. E. no var-



citaria en crecer que V. sin mayores dificultades podría llegar a satisfacer los deseos de su comitente, i aun en terminos mas ventajosos que los que llevo indicados, porque conseguir dinero prestado con un aumento de 25 p. sobre el capital i un interes de 6 p. anual habiendo seguridad en los pagos, no es una especulacion poco lucrativa para quien quisiera hacerla en Europa; pero el Gobierno considera que nuestra posicion bajo el aspecto de las seguridades no es ventajosa, que allí hai una opinion general que condena al descredito los Estados sud-americanos, i que para lograr vencer esta opinion es necesario empeñar por hacer capaces á los que se inclinaren á prestar de los positivos recursos de la Republica i darles cuantas garantías fuesen necesarias para aquietar sus temores. En esto me parece que estara la parte mas ardua de la recomendacion que se hace á V. i por lo mismo á este punto desea el Gobierno que consagre V. su preferente atencion, seguro de que si V. la lleva á cabo hara uno de los mas importantes servicios á su patria.

Por desgracia de la Nueva Granada las Casas extranjeras que han tenido i tienen relaciones de comercio con este pais i que p. lo mismo conocen, que, garantías como las de vales admisibles en las Aduanas i enteros procedentes de la venta de salinas son muy positivas i que estan fuera del alcance de las revoluciones, porque hasta ahora se han respetado por todos los partidos, i sobre todo cuando pertenecen á extranjeros, por desgracia, digo, los q



tales cosas conoocen no estan en posibilidad de entrar en este negocio porque no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer los deseos del Gobierno; pero si V. S. se penetra bien de las facilidades que para contraer i cumplir tales compromisos tiene su Gobierno, yo no dudo que acompañadas sus manifestaciones de la seguridad q' V. S. les preste con su notoria honradez i probidad, penetraran el animo de los que quieran negociar i llevar un este asunto a un buen resultado.

V. S. ha informado ya que la Republica de Venezuela estaba amontisando parte de su deuda, i aunque el Gobierno ignora los medios por los cuales se haya efectuado aquella operacion, i los terminos del contrato que haya celebrado para llevarla a cabo, no cree, sin embargo, que la Nueva Granada pueda hacer menos q' Venezuela en este negocio. He dicho a V. S. que cualquiera estipulacion que V. S. llegare a celebrar sobre la materia contenida en esta nota, debia quedar sujeta a la posterior aprobacion del Poder Ejecutivo, i debo manifestar a V. S. que esta condicion la he establecido porque actualmente el Gobierno carece de facultades legales para un arreglo semejante i es necesario obtenerlas de la proxima legislatura, en los mismos terminos que se concluyeron en 1839 para el arreglo de los intereses, aunque siempre con la reserva q' exige la naturaleza del negocio; siendo pues preciso obtener previamente la autorizacion del Congreso, hai tiempo de obtener la contestacion de V. S. antes de que nada se haya concluido de



particularmente sobre el particular

Con sentimientos de respeto i consideracion

Mi suscrito de V. S.

Mi muy atento servidor

J. C. [Signature]



Nota reservada de la
Secretaria de Hacienda

19. de Junio de 1845



Hon^{ble} Sr. Sr. M. Moquera

Bogeta 10 de Octubre del 85.



Mi respetado Sr.

Leigo el gusto de contestar la apreciable carta de V. fha en Paris el 13 de Agosto ultimo. He recibido i leído con atención el contrato celebrado entre V. i los J. G. Baring hermanos, i q^{da} relativamente a la afecion de la República, encuentro que es mas ventajoso que el de Venezuela en la cuota de comisiones. Me parece como a V. injusto el que los intereses por adelantos de fondos no sean iguales i reciprocos, i no de pare de hablar sobre esto a dichos J. G. cuando haya de hacerles las primeras remesas en doblones que sera desde el paquete proximo, pues de tabaco nada espero en el presente año habiendose perdido casi íntegramente la cosecha en Siron, sobre la cual fundaba mis esperanzas.

Veo las dificultades que tenia V. para encargarse de la conversion de la deuda i siento que ellas no le hayan permitido hacer aquella grande economia al Erario.

Es imposible que con nuestros actuales recursos pecuniarios podamos pensar en fondos de amortizacion de la deuda exterior, i nos daremos por bien servidos con poder remitir entre doblones i tabaco lo necesario para cubrir precuamente los Dividendos. Yo conozco la importancia de aquella medida, pero veo que ahogado el tesoro con los pagos de la deuda contraida en la revolucion i con los gastos que ahora ocasiona el ejército aumentado por consecuencia de las amenazas del Sur, es, sino imposible, por lo menos muy difícil que podamos destinar fondos alguno para ir amortizando el capital. Solo contrayendo un empréstito podria efectuarse aquella operacion, i sobre el particular he hablado ya a V. extensamente. Los momentos son preciosos i ahora que la

deuda solo uno p^o ciento i que puede comprarse al diez i ocho ó al veinte ^{se gana} se-
ria que si el Gobierno pudiese proporcionarse fondos, redimiria una gran por-
cion de aquellos vales. Cualquiera empeño que V. haga sobre este asunto, si
nos lleva á un resultado favorable, seria de la mas alta importancia para
la Republica. El Estado tiene ricas propiedades que hipotecan, como la de ca-
tina de Cipaguira que produce mil pesos diarios, i aun cuando este es el
mas poderoso i eficaz auxilio del Gobierno, convendria gustoso en pignora-
rlos en seguridad de un empréstito que pudiese invertirse en redi-
mir á la Nacion del peso de esa enorme deuda Colombiana. Puego
á V. que piense detenidamente en este asunto, i que no omita paso á
Diligencia de los que puedan llevarnos á obtener los siguientes resultados:
1.^o Contraen un empréstito hasta por cuatro millones de pesos, aun
cuando fuese al 9 p^o anual i 2.^o inviertin esta suma en la compra
de la deuda q^e ya empieza á ganar interes, pero antes de que este in-
teres de aumente i por lo mismo que sea mas difícil compran los
vales al precio que hoy tienen. En cuanto á la deuda diferida
tenemos mas tiempo de pensar en ella, i si llegamos á salir de
la primera, no creo difícil que con lo mismo que habrá de em-
plearse en el pago progresivo de los dividendos, pudiese irse com-
prando aquella deuda en estos quince años á un bajo precio.

N^o obviando á lo de la efencia dire á V. que yo he creido
que la Casa debe servir á la Republica, poco mas ó menos como nues-
tros agentes de comercio nos sirven en los negocios que sucesivam^{te}
vamos entablado con ellos, i que por eso aunque á caro precio se
buscan siempre por los gobiernos Casas ricas i respetables. De
otro modo i si todo debiera reducirse á recibir el dinero i con él
pagar los dividendos, yo nose que necesidad tendríamos de haber buscar
gente tan gorda, que bien pagada nos sirva ni haga mas de
lo que cualquiera otro hombre de bien pudiera hacer. En los negocios
de comercio entre particulares, únicos que yo conosco, nuestro

Corresponsales, así como reciben vuestros fondos, vos los anticipan, uodan crédito, vos indican los buenos negocios i aun vos facilitan los recursos para hacerlos. Lo mismo creo que debería suceder con los agentes del gobierno. Ellos deberían acercarse á este, conocen sus recursos, sus necesidades, los modos de servirle i de reportar al mismo tiempo para sí los provechos i utilidades que con reciproca ventaja puedan obtenerse. Esto he creído yo q^e debían hacer con la N. Granada sus nuevos agentes i que con tal objeto el Gobierno los buscaba nuevos i respetables para poder entrar con ellos en una serie de negociaciones útiles á ambas partes. Lo q^e á estos hombres les sobra es dinero i crédito, i esto es lo que justamente le falta hoy á la N. Granada. Está en la carrera de obtener uno i otro, i para ello necesita contraer obligaciones que pueda cumplir, i aun contraerlas con personas que en su carácter de acreedores i de extranjeros influyentes en su país den una garantía mas de paz i de consolidación del orden público en la N. G. Este país es una mina riquísima, que los que tengan dinero pueden explotar con mucha utilidad suya i de los granadinos. Se necesita conocerlo prácticamente i para ello convendría en alto grado que la casa agente enviase aquí un representante suyo, un hombre de toda su confianza, con todos sus poderes, para que viendo la situación de la República, conociendo lo que ella promete i lo que puede hacerse con seguridad en su favor, acuerde con el gobierno varios negocios i los lleve á cabo con reciprocos provechos del gobierno i de su casa. Cuantas deudas no gravan hoy á la República con un interés de 12 p^o que se paga fielmente en dinero i que el gobierno podría reducir en su favor á 9 p^o si hubiera quien le supliese la suma de trescientos mil pesos. En esta sola operación una casa con fondos les daría colocación con la mayor seguridad á un interés de 9 p^o que difícilmente podía obtener en Europa. ¡ Cuantas ocasiones no se ha sacrificando el gobierno consintiendo en reconocer por cien mil pesos que se

le han suptido doscientos mil de capital i sobre estos ha pagado doce p^o ciento de intereses mensual, i el capital i los intereses, todo lo ha satisfecho con la mayor puntualidad! i esto sucederia otra vez, si hubiese aqui una persona q. en circunstancias tales tuviese fondos disponibles i quisiese emplearlos sin gavelas tan crueles? Yo creo que no i que nosotros necesitamos por bien del gobierno, por bien del pais i en utilidad de los mismos agentes, que ellos establezcan aqui un apoderado con quien pueda entenderse el P. E. en multitud de negocios que continuamente le ocurren, i q. tal vez si V. creyese realizable esta idea, diese algunos pasos para que se llevase a efecto. Esto nos conduciria hasta a asegurar mas los fondos del credito publico i casi todos los demas productos de las rentas, porque en cualquiera emergencia poniendolos a cargo del agente de la casa, este podria protegerlos como propiedad suya, i quitar este cebo a los constantes promovedores de estas tornos, se anularia el objeto permanente de nuestras miserables revoluciones. La posicion de un extranjero respetable en estos casos es sin duda ventajosa no solo respecto a la de los gran nadios sino a la del gobierno mismo, a quien aquel puede servir de apoyo i de sombra.

Por este correo contente a los S^os. Baring hermanos dos cartas oficiales que he recibido de ellos ambas relativas a avisarme el contrato de 30 de Junio i las ventas que han hecho de los billetes que V. les ha entregado. En la primera de dichas cartas me tocan la conveniencia de tratar de la compra de los vales, i si por esto se ha de entender comprarlos al precio corriente, quiza aquella indicacion podria servir a B. de pie p^a avanzar algo con estos S^os. i ver si quieren entrar en hacer un empréstito p^a comprar dichas obligaciones. Como yo no conozco bien la linea de conducta q. ha de guardarse



conceitos qd. se hacieron propuestas de igual clase nada definitivas
 les he respectado sobre el particular sino que el Gov. se ocupa
 del asunto i que no pasará mucho tiempo sin que pueda ins-
 truirles de alguna resolucion sobre el"

Cuando escribo a V. sobre estas cuestiones temo áca-
 bapaso que mis ideas parecieran á V. extravagantes, i esto pro-
 viene de que no conozco el modo i terrenos en que estas
 cosas se manifiestan allá. Asi, pues, no me culpe V. á mi
 de todo lo que encuentre fuera de propósito en mis proyec-
 tos, porque habiendo salido de una tienda de ropas á ocu-
 par este puesto, yo no he traído á él los conocimientos
 necesarios para desempeñarlo bien, solo he venido con
 el ardiente deseo de hacer cuanto pueda i me ocurra
 por servir á mi país i aliviarlo del enorme peso que
 lo abruma con esa deuda. Disculpe V. todos mis errores,
 explíqueme las cosas i yo enmendare mis pasos.

Por mi cuñado el Martinex, á quien entregué
 la que V. me incluyó para él, he sabido que se forma-
 ba en esa una Compañia con el objeto de establecer
 buques de vapor en nuestra costa del Atlantico i en el
 rio Magdalena, que la cosa tomaba un aspecto serio i qd.
 prometia realizarse. Aunque el Sr. elvoguera, á
 quien supongo instruido sobre el particular, nada
 me ha dicho; he celebrado infinito aquella noticia por
 que creo que el establecim. de vapores para facili-
 tar nuestras comunicaciones entre todos los puntos de
 la costa i las ribenas del Magdalena, es uno de los mas
 grandes bienes que puede hacerse á este país.
 No dudo que el Gov. tome acciones en la Compa-
 ñia, i que ademas asegure los resultados de la empresa

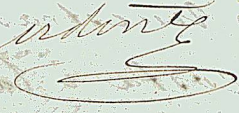


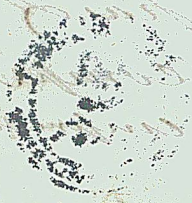
dando a los buques toda la conduccion del tabaco que desde
 Ambalema se destina al abasto de las provincias de
 Antioq.^a Chompas Cartajena. 4^{ta} Sta. R. Hacha, Panama i Veragu.
 lo mismo q^e el g^o por eta. del Gob.^o haya desatin p^a la report^{on} de
 Jiron i Chimb^{ma}. Pued tambien darles la conduccion de comos i aun ocuparlos
 como guarda costas desde Rio Hacha ita. Bocas del Toro, apropiando a este objeto
 todo lo q^e los g^{os} gastan inutilm^{te} en la consers^{on} de lo q^e se llama Marina de zona. q^{uo}
 sirve p^a otra cosa q^{uo} p^a consumir dinero. Ahora celebre mas no habien querido en
 tran en contrato con el Montoya Saenz i C.^a sobre la conduccion de los tabacos
 del Gobierno, negocio en que estos G^{os} tenian muchos interes, como
 que habian disfrutado de hecho de los beneficios de un privilegio exclusivo de
 navegar el mar. mediante la contrata de conducc^{on} q^{ue} antes tenian celebrada i cuyo
 t^{er}mino concluyo por fortuna, desde fin de 1853. Ojala q^{ue} V. haga cuanto pueda
 p^a que la empresa de vapores se lleve a cabo cuanto antes, i si V. creyendola pro-
 bable juzgare q^{ue} p^{ueda} servir de algo en el particular, digame lo q^{ue} piense que
 deba hacer, que esto i pronto a ejecutarlo. Creo q^{ue} este establecim^{to} unido al
 de la mejora sustancial del camino de Bogota a Honda, haria p^{er} si sob un
 recuerdo honroso del periodo de la Adm^{on}. del Sr. Mosquera, como que
 a él le toca no dejar frustran los bienes que aquella em-
 presa promete

Me molesto a V. con esta larga carta. Dig
 penseme V. i acepte solo los sentimientos de respeto i
 consider^{on} con que me suscribo

de V. su mas atento

J^{os} Seraon J. B. Y. M.

Juan Chirino 



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

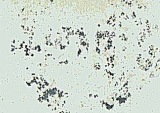
Deputado don Juan de los Rios y de la Fuente
Don Juan de los Rios y de la Fuente
Don Juan de los Rios y de la Fuente

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Carta reservada semi-oficial
del Señor ordenero.

10 de octubre de 1845.



Handwritten notes or signatures in the right margin, including what appears to be a signature and some illegible text.



Secretaria de Estado
del Despacho de Hac.^{ta}

Bagota 16 de Octubre de 1845.

Al Sr. Comisionado Fiscal
de la Republica en Londres.

Señor

Después de lo que dije a V. en una comunicacion reservada de 14 de Junio de este año. Su Excelencia el Sr. Presidente de la Rep. que para que V. pueda proceder con plena autorizacion en el arreglo de los negocios de que allí se trata, debia remitirle a V. como lo verifico, un poder en forma expedido con S. E. y al efecto lo encontrara V. adjunto a esta carta en los mismos términos en q. S. E. lo ha redactado, firmado e sellado.

En una citada comunicacion le manifestado a V. el voto intimo que tiene el Sr. Presidente en consolidar el credito de la Republica y la intima persuasion en que se halla S. E. de que esto no puede conseguirse de otro modo que reduciendo el capital de la actual deuda extranjera a una suma pequena cuyos intereses anuales puedan pagarse integramente, pues es imposible que la Republica pueda cumplir a la larga con la satisfaccion de los Dividendos cuando la cantidad de cada uno de estos sea el doble de la que hai y paga.

Para conseguir la reduccion del capital de la deuda, proyectando el bajo precio que actualmente tiene, no encuentra S. E. otros medios que el establecimiento de un fondo cuantioso de amortizacion, o la celebracion de un contrato con una casa respetable, por el cual esta fuese comprada toda o la mayor parte de la actual deuda activa y la Republica obligarse a pagarse a un precio convenido abrogandole entre tanto un interes efectivo de cinco o seis por ciento y asegurando el pago de la manera mas eficaz y positiva.

El primero de estos medios que es el del establecimiento de un fondo cuantioso de amortizacion, es p. ahora irrealizable teniendo que atender la Republica a satisfacer las Deudas pendientes de la ultima guerra en lo cual estan comprometidos ^{los intereses} de la renta, de tabacos, la mitad de los de aguardientes y una parte de los de Salinas y aunque es cierto que la deuda que grava las salinas debe que-



dar totalmente estinguida en todo el curso del año proximo; que la de tabacos de Ambatema lo sera en los tres años de '86. a '88. i que todo lo de aguardientes puede tambien quedar amortizado en los mismos tres años, es claro que para cuando estas ventas queden libres, ya el capital de la deuda exterior superará i aumentará sus intereses en el un cuarto por ciento convenido por el contrato de 15 de Enero último i que por lo mismo la deuda subirá de precio, teniendo entonces el Gobierno que apropiarse todos los sobrantes de aquellas ventas al mismo pago del aumento de intereses, sin q^e pueda disponer de gran suma para la amortizacion del capital. Ademas, este sistema de paulatina amortizacion, no cree q^e que sea el que conviene a la Republica, pues el trae consigo el aumento de precio de la deuda, tanto en razon de la que va saliendo del mercado, como en el aumento progresivo que annualmente van teniendo los dividendos.

El segundo medio, que es por el q^e el Presidente está enteramente decidido, traerá a la Republica la inmensa ventaja de reducir a la cuarta o tercera parte el capital de la deuda exterior, i aun cuando esto supusiera la apropiacion inmediata de una cantidad suficiente para el pago del interes q^e se conviniere, esto no podría exceder de una cantidad de cien mil pesos anuales ademas de lo que levi se paga; i para obtenerla, el Gobierno no ahorraría sacrificio alguno, pues que cualquiera sacrificio seria verdadero viniendo compensado con la realizacion de una operacion tan importante.

Si nuestra deuda activa corre actualmente en ese mercado a un precio de 20. p^{to} i si a este precio ha de conservarse, como parece natural, hasta que conforme al contrato de 15 de Enero hayan de aumentarse los intereses, cree el Presidente q^e no sería difícil el contratar con una casa, quizá la misma encargada de la oficina de la Republica, el q^e comprase toda o la mayor parte de la deuda por el precio corriente, obligándose la Republica a recibirla hasta por el 33. p^{to} dándosele en pago de las obligaciones que entregue amortizadas, otras de nueva deuda que ganasen el interes anual de cinco a seis por ciento i que serian amortizables a medida que el Gobierno pudiese hacerlo, pagandolas por su valor nominal. La casa que entrase con el en esta negociacion podría cumplir toda la deuda con la reserva necesaria para evitar que bajase su precio, i conservando siempre en el mercado las mismas obligaciones que ya hubiera comprado para evitar que la operacion fuese trastornada, o el que se sintiese la salida de una

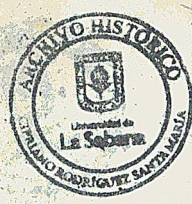


fuerte suma de obligaciones en circulacion. La utilidad de esta casa seria muy considerable, pues aun dado caso que comprase las obligaciones a un 25 p/o, tomandola la Republica al 33, obtendria a quella un 33 p/o de beneficio en la operacion, porque ganaria ocho sobre veinticinco, i aseguraria sobre la nueva deuda el interes de cinco a seis por ciento anual.

Como he dicho a V. en mi citada comunicacion de 20 de Junio, toda la dificultad que el Gobierno cree que puede presentarse para la verificacion de este importante arreglo, es la de que no haya confianza en las estipulaciones de la Republica, que se crea que la nueva deuda quedaria tan insegura como la anterior i que las ganancias ofrecidas se crean ganancias ideales, como supeas al constante desorden i a las turbaciones violentas que han afligido todos los Estados hispano-americanos. Por lo mismo, la atencion del Gobierno, asi como la de V., deben contraerse a desvanecer estas desfavorables impresiones i garantizar con cuantas hipotecas sean posibles el pago de la nueva deuda, seguros de que estas mismas garantias seran otros tantos apoyos para la conservacion de la paz i el orden en la Republica.

Las obligaciones de la deuda activa granadina ascienden a \$ 3.312.973, o sean pesos 16.566.875. Esta deuda comprada al 33 p/o obligaria a la Republica a emitir otra nueva p^a \$ 1.093.281, 15, o p^a 5.466.408, p^a 6 p/o, por la cual, asignandole un interes de 5 p/o anual, habria que hacer en cada año \$ 27.664, 40 o p^a 273.320, 80 p/o i para asegurar el pago de esta suma tiene entre que escoger, para ofrecer en garantia, las siguientes rentas.

V. Como por esta operacion quedaria reducida la deuda activa anterior a la que nuevamente se emitiera, el Gobierno podria apropiarse para su pago las mismas cantidades que lo estan p^a el de la actual deuda exterior por la ley 1.^a pte. 2.^a tratado 5.^o de la Rep^{ta} Granadina, i cuyos aumentos son las diez i seis unidades del total derecho de importacion aplicadas p^a la deuda exterior i amortizacion de la flotante, que ya esta casi amortizada, como que los introductores pagan en dinero la deuda flotante por la escasez de estos documentos. Estas diez i seis unidades, calculando los productos anuales del derecho de importacion en solo un millon de pesos, ascenderian en cada año a 100.000 p/o, pero como el Gobierno ha afectado al pago de los dividendos de la deuda exterior la mitad del producto de aduanas segun el contrato de 15 de Enero



de ~~1845~~ como es conveniente a la conservación de esta renta
el que sobre ella grave la real hipoteca de los extranjeros. El
Presidente autoriza a V. para que, en caso necesario, pueda ofre-
cer en garantía del pago de los dividendos de la nueva deuda
que se contraiga, la Tercera parte del expresado derecho de im-
portación, que valdrá unos de 333.333 p^{ta} por año, cantidad
mas que suficiente para asegurar el pago de 273.320 pesos
a 2^{ta} en onzas de oro, que cuando mas costarian al 3 p^{to} 295.185 p^{ta},
pudiendo V. convenir en que esta tercera parte del produc-
to de las Aduanas se obligaria al Gobierno a ir la entregando
en los respectivos puertos al agente de la casa o casas acreci-
donas, o remitirla por su cuenta i mensualmente a la car-
sa agente de la Republica p^{ta} que fuese allí depositandolos
hasta el tiempo de pagar cada dividendo. De este modo el
producto de aquella renta no seria solo una hipoteca, sino
una verdadera prenda, que desde que fuese entrando en las
cajas nacionales debia considerarse en ellas como dep^{osi-}
tada, i sobre la cual ninguna autoridad de hecho ni de dere-
cho podria tomar parte alguna, como perteneciente a acre-
dores extranjeros.

Como el calculo anterior se ha hecho sobre el es-
ceso productivo de un millon de pesos en la renta anual de
aduanas, i V. puede considerar que esta renta produce actual-
mente mas, i que en lo sucesivo ira en considerable aumento,
es claro que financiandose sobre ella la hipoteca especial, ningun-
na otra habria que establecer para seguridad del credito, so-
bre todo cuando el Gobierno conviniere en desprenderse del do-
minio sobre aquella parte de los fondos i trasladarlo de he-
cho a los acredores o a sus agentes, si los quisiesen tener ac-
reditados en nuestros puertos.

2^o Si en vez de la renta de aduanas los contra-
ctistas quisiesen recibir la hipoteca en la de tabacos, i sobre
todo en el tabaco de exportación, tambien puede V. con-
tratar sobre esta base, obligando al Gobierno a entregar an-
ualmente una cantidad de arrobas de tabaco de las facto-
rias de Arubalcama i Siron suficiente para pagar los
intereses, al precio en que V. conviniere que se vende-
ria dicho tabaco, i obligarse el Gobierno a remitirlos por su
cuenta a sus agentes para que ellos lo vendieran i aplica-
ran su producto al pago de dividendos i el sobrante a la
amortización del capital, quedando el Gobierno obligado
a remitir en dinero la cantidad necesaria para cubrir
cualquier deficit que con una mala cosecha pudiese



1427
se resultan en las remesas de tabaco. Pero en este caso debe V. tener presente que solo de los productos de la factoría de Simón se puede disponer inmediatamente, porque de los de la de Am. Balerna, debiéndose cubrir primero a los S. S. P. los Mingoroth i Montoya lo que se les debe, no puede cubrirse que haya sobrantes para exportar antes del año del 88., pues que para aquel tiempo se ha obligado el Sim. Montoya a tener satisfecho todo el tabaco que ahora debe el gob. en aquella factoría.

3.º Si ninguna de estas rentas fuese de la completa satisfacción de V. que quieran contratar los vales, aun puede V. ofrecer por hipoteca los productos de la Admón. Gral. de salinas de Sipaguiná, que son unas de 360.000 pesos anuales, con cuya cantidad quedaría mas que seguro el pago de los dividendos; aunque el Gobierno en todo caso recomienda a V. de la preferencia a la hipoteca de aduanas por las razones políticas que hai para conservar la union de las provincias de la costa con las del interior de la Rep. i mantener la unidad de la Nación.

No tema V. dan i estipulan cuantas seguridades sean necesarias para el puntual pago de los dividendos, pues, como he dicho antes a V., el Gobierno lo que desea es formar su crédito i consolidarlo, aun cuando para ello tenga que aumentar ahora sus sacrificios, porque estos ser an momentáneos i quedaran compensados con las economías q.º haría en lo sucesivo en ese mismo pago de dividendos.

Como V. puede consueirlo, la mente del Gobierno es obrar sobre la conversion total de la deuda en otra nueva, pues una conversion parcial no llevaría sus fines ni sus miras, aunque V. no debe despreciarla siempre que alcance por lo menos a la mitad de las actuales obligaciones de la deuda activa. En cuanto a la deuda diferida, como ella debe ser objeto de otro arreglo, por su distinta naturaleza, el Presidente cree que V. nada debiera estipular sobre ella, contrayendo todo su empeño a conseguir el resultado q.º se desea sobre la deuda activa.

Concluyo, Señor, estas largas comunicaciones encareciendo a V. la conveniencia i necesidad de llevar a cabo las operaciones indicadas, i suscribiendome de V. muy atento servidor.

J. C. Rodríguez.



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]



[Faint, illegible handwritten text]



*Nota reservada de la
Secretaría de Hacienda*

16 de octubre de 1845.

